

y D.^o Juan Lopez Ortiz Regidores, D.^o Juan Guinenez, y D.^o Juan Vivero Diputados del común, y D.^o Jose Bangua Procurador Real. procedieron a acordar lo siguiente
En este estado entró D.^o Benito Martinex Carrasco.
Por el Sr. D.^o Vicente Lopez Almo, se expuso, que se conforma con la fianza presentada por considerarla suficiente.

El Sr. D.^o Juan Jose Perez y Cortado dijo que respecto a que la fianza o que se trata excede en quinientos tanto valor como el importe de la sal, se admite la fianza por considerarla suficiente.

El Sr. D.^o Antonio Paz Chavin, manifestó que se le admite la fianza, q. ha presentada el Expedidor, y que se le mande rendir la cuenta del medio año pasado.

El Sr. D.^o Jose Maria Caballo, q. se le mande dar la cuenta del medio año venidero, o pasado, y que se le admita la fianza que ha presentada, autorizandola con testigos o abono.

El Sr. D.^o Benito Martinex Carrasco, dijo que se conforma con lo expuesto por el Sr. D.^o Cort. Chavin.

El Sr. D.^o Alonso Lucas Lujan, dijo: No se conforma con aprobar la fianza q. mandada por Juan Vivero, y D.^o Juan Perez, mediante a que unas se han dado por quinquas, y otras enar prohibidas por Ley, y de consecuencia ser vula la licencia hecha, segun previene la Ley Sesenta y una de Toro y su Concordancia; y la queda de Juan Jose Lerman, es un defecto que en el dia se halla cerrado, y ademas todas las propiedades que contiene esta licencia o fianza, el valor es arbitrario y de consecuencia, proveya para q. no se pare perjuicio, y suplica al Sr. Presidente se le dé testimonio o Certificacion, o una exponcion, y lo que acuerde este Ayuntamiento; y en quanto a el nombramiento de Expedidores no tiene

Sobre la fianza presentada f. drama de Sal. —